

33  
asunto de este Consejo, como principal obligada  
todo indubneamente antes y después de lo de  
vino de Texaco así lo cumplira el dho <sup>me</sup> Juan Sanz  
Durán desp que fiana y fío al dho d<sup>o</sup> Chiroual  
y se obligá a que cumplira lo aquí contenido el dho  
d<sup>o</sup> Chiroual, así en la Jurisdic<sup>o</sup>n como en la cobran  
za de los repartim<sup>os</sup>. Laque responderá y lo que de  
base a hacer el dho d<sup>o</sup> Chiroual, Texaco así lo  
cumpliran ambos ados se obligaron consus per  
sonas y bienes quí do<sup>o</sup> Texaco auez diéron poder a  
los Juris. y Jueces de su Mage que competentes  
sem y de esta causa conosciendo esperat a el d<sup>o</sup> y  
suprem Consejo de haz y seños sup<sup>ta</sup>. Gr<sup>ta</sup> de la  
Jun<sup>ta</sup> de Murcia a quí fuero y Juris dic<sup>o</sup> se omeren  
y se Jurgan y demuzian el Capitulo o ley de lo com  
tenere y Juris dic<sup>o</sup> ob nium y d<sup>o</sup> de la  
ley fuero y d<sup>o</sup> de su favor y la Gr<sup>ta</sup> y d<sup>o</sup> de ella  
para q<sup>e</sup> les apremien al cumplimiento de lo q<sup>e</sup> dho  
es como q<sup>e</sup> sentencia pasada en cosa juzgada en  
cuió resimble otoparon siendo resigo, Chiroual  
Sanz de néria, fiam. quinos, y Pedro Tenon Abat<sup>e</sup> y  
Mata vez de esta villa firmo el dho d<sup>o</sup> Chiroual y  
Feliz rads <sup>me</sup> Juan Sanz que desp no que lo hizo  
Interrogó a su vuez y arado y el d<sup>o</sup> de los fees

no se  
de especialambuz  
Coronio

Juan Robal Sanz  
Feliz Valtio

Antemi  
Juan Manuel  
Carrandera

Y otra vez firmo de sus Mage la aprobacion  
y diéron q<sup>e</sup> buena y mandaron se de la posesion  
de tal alcata y etano q<sup>e</sup> asido elegido el dho

